



MEMORIA DE IDONEIDAD DEL ENCARGO: APOYO TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA RED NATURA 2000 Y PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE AFECCIÓN SOBRE ESOS Y OTROS VALORES NATURALES EN LA COMUNIDAD DE MADRID. PERIODO 2026-2028. ENCUADRADO DENTRO DE LA INTERVENCIÓN 6871: INVERSIONES NO PRODUCTIVAS EN SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO NATURAL, DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 DE LA COMUNIDAD DE MADRID, FINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) Y POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

ANTECEDENTES

Actualmente se encuentra en vigor el encargo de servicios denominado “*Apoyo técnico para la implantación, seguimiento, e información de la Red Natural 2000 e Infraestructura Verde y para la elaboración de informes de afección sobre esos y otros valores naturales en la Comunidad de Madrid. Periodo 2022-2026*” (número de expediente EG/2022/0000006861 (16-F/22). El encargo se aprobó mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura el 3 de mayo de 2022 por un importe de 1.497.653,09 € y un plazo de ejecución comprendido entre el 8 de mayo de 2022 y el 31 de julio de 2026, sin que este plazo fuera prorrogable. Ante la necesidad de incrementar el apoyo prestado debido al aumento de informes que debían ser emitidos por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, con fecha 28 de junio de 2024 se aprobó mediante Orden de la Consejería la modificación nº1 del encargo anteriormente referenciado, que supuso un incremento de 272.886,92 € sin que se modificase la duración inicial del encargo.

JUSTIFICACIÓN

El encargo que se propone tramitar es necesario para cumplir con las obligaciones de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en materia de conservación, seguimiento y actualización de la información de la Red Natura 2000, así como para atender al gran volumen y complejidad de solicitudes de informes de afección sobre los valores naturales de la Comunidad de Madrid de los proyectos o actuaciones que se pretendan realizar en este territorio, intensificado desde 2022 por cambios normativos y por el fuerte incremento de proyectos energéticos.

Sin este refuerzo, la Comunidad de Madrid no podría cumplir en plazo con los reportes obligatorios al Estado y a la Comisión Europea, con la evaluación de repercusiones exigida por la normativa ambiental, ni con la gestión del creciente número de expedientes que afectan directa o indirectamente a hábitats y especies de interés comunitario y a otras figuras de figuras de protección.

El objeto del encargo es el siguiente:

- Apoyo técnico a los trabajos relacionados con la red Natura 2000, con el fin de realizar los estudios y trabajos para el desarrollo y seguimiento de la red y cumplir con las obligaciones de la Comunidad de Madrid de información al Estado y a la Comisión Europea con respecto al estado



de conservación de los espacios protegidos red Natura 2000 en la Comunidad de Madrid.

- Apoyo técnico en actuaciones relacionadas con la elaboración de informes de afección a la Red y Especies Natura 2000, y otros valores naturales de la Comunidad de Madrid.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en su artículo 32, el régimen de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

En la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, y también en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de, entre otras, la Administración de las Comunidades Autónomas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Además, según dicha Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la citada LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Las funciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC están recogidas también en la citada Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, entre las que se encuentran la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, así como la realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas en dicha disposición adicional.

Para la consecución de los objetivos marcados para este servicio y, teniendo en cuenta la diversidad de temas para los que se requiere una gran especialización, es fundamental una formación técnica específica y de alto grado en multitud de aplicaciones específicas de la Comunidad de Madrid, del Ministerio de Transición Ecológica y del Reto Demográfico y de la Unión Europea, en Sistemas de Información Geográfica, en diferentes procedimientos administrativos, en aplicaciones sobre conectividad forestal, modelado hidráulico, etc, además de formación académica relacionada con el medio ambiente y el medio forestal.

Además, los trabajos a realizar deben resolverse en plazos determinados, por lo que resulta



necesario realizar el presente encargo a TRAGSA con el fin de disponer de apoyo técnico especializado que permita a esta Dirección General cumplir sus obligaciones de la manera más ágil y eficaz posible.

Por otra parte, gran parte de la información que han de manejar dichos técnicos para el desempeño de las labores requeridas por esta Dirección General es información muy sensible (presencia y nidificación de especies protegidas, propuestas de actuaciones por parte de diversos promotores en ámbitos tan dispares como el urbanismo, la instalación de parques fotovoltaicos, o la autorización de diversas actividades en el medio natural) por lo que no es aconsejable que este tipo de labores sea realizado por empresas privadas, que pueden estar sujetas a otros intereses diferentes a los de un contrato con la administración.

Por lo tanto, TRAGSA puede dar respuesta a las necesidades descritas en virtud de la experiencia acumulada hasta la fecha a través de los encargos previos y habida cuenta de su condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública, otorgada por la LCSP y el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Cabe señalar que para la elaboración de la memoria técnica de este encargo, así como de su correspondiente presupuesto, se ha tenido en cuenta la experiencia adquirida durante el encargo anterior, tanto en lo que respecta al diseño de las actividades a desarrollar como a las horas de dedicación del personal que se asigne al mismo.

Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD
Y GESTIÓN FORESTAL

Firmado digitalmente por: AGUILO VIDAL IRENE
Fecha: 2026.05.07 09:52